



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 730 -2019-GRA/GR.

Ayacucho,

02 DIC 2019

VISTO:



El Informe N° 0051-2019-GRA/GG-GRDS-SGPDH-MVM-OREDIS, emitido desde la Coordinación de la Oficina Regional de Discapacidad - OREDIS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Oficio N° 09-2019-FEDDA/L.M.C. de la Federación de Discapacitados del Departamento de Ayacucho - "FEDDA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales establece la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27763, Ley de Bases de la Descentralización en el Capítulo IV Participación Ciudadana; Artículo 17° Participación Ciudadana, Inciso 17.1 estipula que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad, establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 052-05-GRA/CR, de fecha 27 de diciembre del 2005, se Crea el Consejo Regional de las Personas con Discapacidad de la Región Ayacucho - COREDIS, como un órgano consultivo de participación y fiscalización de la regio Ayacucho;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006 – 2014 - GRA/CR, de fecha 03 de Junio del 2014, se aprueba el Plan Regional de las Personas con Discapacidad de la Región Ayacucho, 2012-2020, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, instrumento



de gestión regional que expresa la voluntad del Gobierno Regional de Ayacucho, de garantizar el progresivo mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad sean estas motoras, intelectuales y sensoriales (visual, auditiva y de lenguaje) asimismo recoge las iniciativas de este importante grupo poblacional mediante sus organizaciones respecto a mejorar las condiciones de vida actuales tanto en las zonas urbanas como rurales de toda la región Ayacucho, acorde a los avances que ofrece la ciencia, tecnología y enfoques sociales presentes;

Que, mediante Informe N° 0051-2019-GRA/GG-GRDS-SGPDH-MVM-OREDIS, emitido desde la coordinación de la Oficina Regional de Discapacidad - OREDIS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se pronuncia al documento emitido mediante Oficio N° 09-2019-FEDDA/L.M.C. de la Federación de Discapacitados del Departamento de Ayacucho - "FEDDA" y concluye manifestando que se debe considerar necesario el reconocimiento mediante acto Resolutivo como medio para articular acciones y atender las demandas de esta población socialmente vulnerable;



Que, mediante el Decreto Regional N° 003-2019-GRA/GR, de fecha 21 de junio del 2019, se aprueba la Política Regional de Gobierno al 2022, el cual contempla seis ejes y dieciséis temas prioritarios entre ellos la reducción de brechas de desigualdad social en el eje de derechos humanos e inclusión social; bajo dicho ámbito, las Gerencias Regionales están en la obligación de implementar a través de sus órganos de línea los lineamientos en consonancia a sus planes operativos;



Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión las entidades emiten sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan conforme lo prevé el art. 1.2.1 del precitado dispositivo;



En uso de atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902; 28013; 28926; 28961; 28968; 29053; 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER; al Consejo Directivo de la Federación de Discapacitados del Departamento de Ayacucho "FEDDA", periodo 29 de marzo 2019 al 28 de marzo del 2021, el mismo que estaría integrado por los siguientes;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Luis, Méndez Colonio	43991541
Vice Presidente	Gil, Augusto Barrios Asto	28307576
Secretario de Actas y Archivos	Eusebio, Marcelo Díaz Ortega	29080390
Secretario de Economía y Finanzas	Rómulo Severo, Rimachí Casavilca	29104786
Secretario de Organización y Disciplina	Nancy García Vargas	40769680



Secretario de Asuntos Legales	Toribio Alarcón Salvatierra.	08352018
Secretario de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Zenobio Tinco Mitma	28202751

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Consejo Directivo de la Federación de Discapacitados del Departamento de Ayacucho "FEDDA, a formular los instrumentos de gestión interna para su mejor desempeño y contribución orgánica a los fines y objetivos de la Región Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes con las formalidades prescritas por Ley y publicar en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

